



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 088-2023-SGAF-GM-MPC.

Yanaoca, 13 de junio del 2023.

EL SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

VISTO: La Opinión Legal N°212-2023-OAL-MPC, tramitado con expediente administrativo Nro.2327 de fecha 09 de junio del 2023; Informe N°348-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C, tramitado con expediente administrativo Nro.2179 de fecha 01 de junio del 2023, Orden de Compra/guía de internamiento Nro.0248 de fecha 25 de abril del 2023 y demás antecedentes respecto a la aplicación de penalidad al contratista, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración. Y que en estricto cumplimiento del Artículo 38, los Gobiernos Locales, emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nro.27444, consagra el Principio de Legalidad; por medio del cual: "Las Autoridades Administrativas están obligadas a actuar con respeto a la Constitución la Ley, y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas(...)", conforme lo dispone el Artículo 10 numeral 1) de la misma Ley Nro.27444, el acto administrativo, deviene en nulo pleno derecho;

Que, en principio debemos precisar que, una vez que se perfecciona la relación contractual sea a través de un contrato u orden de servicio/compra, el contratista queda obligado a efectuar las prestaciones a su cargo en favor de la Entidad, mientras que la Entidad, se obliga a pagar al contratista la contraprestación. Por tanto, se considerará cumplido el contrato u orden de servicio, cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, la relación contractual sea a través de un contrato u orden de servicio está sujeto a supervisión, por ende las disposiciones precisadas en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) y D.S. 344-2018-EF-Decreto supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (en adelante RLCE), son aplicables en forma supletoria al caso concreto, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales; tanto más si se tiene en consideración que el incumplimiento de toda relación contractual, conlleva como consecuencia una sanción que se trasunta en la aplicación de una penalidad;

Que, el RLCE, mediante, su artículo 168°, numeral 168.2 establece que La recepción y conformidad son responsabilidad del área usuaria, por lo que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar (considerando la naturaleza de la prestación), la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias para ello. Esto significa, que el área usuaria, está obligado a verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones a su cargo, por lo que para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, por lo que, ante el incumplimiento de términos y condiciones contractuales, corresponde resolver el contrato o en su defecto aplicar las penalidades que correspondan;

Que, el Artículo 39 de la LCE, establece que "El pago se realiza después de ejecutada la prestación (...). En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba, acaso fortuito o fuerza mayor ésta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada". Siendo responsable el Contratista de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, en los términos de referencia o en la orden de servicio/compra. (Esto incluye levantamiento de observaciones);

Que, el RLCE mediante su Artículo 161 precisa que: 161.1) El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"; 161.2) La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, complementariamente, el Artículo 162, dispone que: “162.1) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- f) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Que, las Penalidades por Mora tienen por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los plazos establecidos en el contrato, por tanto, se deduce que la penalidad por mora, sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo de los Contratistas, constituyéndose como el mecanismo correctivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por ellos. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la aplicación de la penalidad por mora cumple una función resarcitoria de los eventuales daños y perjuicios que el contratista haya ocasionado a la Entidad con su cumplimiento tardío, la cual se concibe como un mecanismo destinado a fijar la reparación en caso de cumplimiento tardío y siempre que este incumplimiento sea imputable al autor;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo Nro.27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nro.004-2019-JUS, establece en su Artículo 145 numeral 145.1 que: “Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. Numeral 145.2 Dispone que: “Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.083-2023-A-MPC/Y de fecha 17 de marzo del 2023, se delegó al C.P.C. Víctor Raúl Huayllani Arones, identificado con DNI N°.43795026, MAT Nro. 03-3240 las funciones administrativas resolutorias de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Canas; a partir del 17 de marzo del 2023, así como se le delegaron las atribuciones administrativas que se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Canas y funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nro.344-2018-EF, entre ellas: “Aplicación de penalidades”.

Que, mediante Orden de compra/ Guía de Internamiento N° 0248-2023, de fecha 25 de abril del 2023, la Municipalidad Provincial de Canas, contrato al contratista BECERRA BOHORQUES ANALI, la adquisición de carpintería metálica para el proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sector de Carahuaña, comunidad de Hampatura del distrito de Yanaoca – Canas – Cusco”, con un plazo de entrega de cinco (06) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, por el costo de S/ 5,934.40 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 40/100 Soles), con plazo de ejecución de 06 días calendarios, habiéndose notificado al contratista a través de correo electrónico en fecha 26 de abril de 2023, siendo el último día para cumplir con la entrega del bien contratado el 02 de mayo del 2023; sin embargo conforme se desprende del Informe N° 43-2023-MPC/ABAST/UAL/CZC, del Jefe de la Oficina de Almacén Central, el contratista entregó el bien en fecha 03 de mayo del 2023, incurriendo en un día de retraso injustificado, informe que se encuentra convalidado a través del Informe N°025-ECC/RO/SGIOP/MPC-2023, emitido por el residente de la obra, en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Guía de remisión Electrónica – remitente N° EG07-00007, de fecha 02 de mayo del 2023, el contratista entrega en almacén central de la municipalidad en fecha 03 de mayo del 2023, los materiales de carpintería metálica objeto de la orden de compra – guía de internamiento N°0248-2023 de fecha 25 de abril del 2023, es decir en forma extemporánea siendo recibidos por el responsable de la División de Almacén Central en fecha 03 de mayo del 2023, con un retraso de un (01) día calendario.

Que, el Ingeniero Residente de Obra y el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de área usuaria de la Municipalidad, emite el informe de conformidad: Informe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



N°025/ECC/RO/SGIOP/MPC-2023, convalidando la incursión de un día de retraso injustificado en la entrega de los materiales de carpintería metálica; verificando así adecuadamente si el contratista cumplió o no a cabalidad con la ejecución de la prestación a su cargo y las demás condiciones contractuales como es el plazo de ejecución de la prestación, contenidas en la orden de compra;

Que, mediante Informe N°348-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C, tramitado con expediente administrativo Nro.2179 de fecha 01-06-2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC Efraín Mamani Carbajal, remite el cálculo de la penalidad que corresponde aplicar, precisando que: "Por todo lo establecido en los documentos adjuntos, actuados y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, aplíquese la penalidad al contratista **BECERRA BOHORQUES ANALI**, con RUC 10458792378 por el monto de S/ 247.27, por un día de retraso injustificado; del pago de la Orden de Compra – Guía de internamiento N°0248-2023,

Que, mediante Opinión Legal N°212-2023-OAL-MPC, tramitado con expediente administrativo Nro.2327, de fecha 09-06-2023, el Asesor Legal de la MPC, Abog. David Ortega Fernández OPINA Y RECOMIENDA: 1) El contratista **Becerra Bohorques Anali**, ha incumplido sus obligaciones contractuales relacionadas al plazo, derivadas de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0248-2023, de fecha 25 de abril del 2023, por medio del cual la Municipalidad Provincial de Canas, lo contrató para la adquisición de carpintería metálica para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sector de Carahuña, comunidad de Hampatura del distrito de Yanaoca – Canas – Cusco", por ende ha incurrido en mora (retraso) injustificado en la ejecución de la prestación a su cargo, a razón de un (01) día calendario. 2) De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 161 y Artículo 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-PCM, aplicable al caso concreto en concordancia con los Términos de Referencia – TDR, se debe aplicar al contratista **Becerra Bohorques Anali**, una penalidad por un (01) día calendario de retraso injustificado o mora en la ejecución de la prestación a su cargo, por el importe de S/ 247.27 Doscientos cuarenta y siete con 27/100 Soles. Debiendo deducirse dicho importe del pago final que deberá efectuarse al contratista con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nro.0248 de fecha 25 de abril del 2023. Debiendo notificarse la indicada Resolución al contratista, para los fines consiguientes.

Que, por estas consideraciones y en uso regular de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972; la Ley de Contrataciones del Estado Nro.30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°344-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APLICAR, al contratista **BECERRA BOHORQUEZ ANALI**, LA **PENALIDAD** por un (01) día calendario, por mora (retraso) injustificado en la ejecución de la prestación a su cargo, al haber incumplido sus obligaciones contractuales derivadas de la orden de compra – guía de internamiento N°0248-2023, adquisición de carpintería metálica para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sector de Carahuña, comunidad de Hampatura del distrito de Yanaoca – Canas – Cusco", por el monto de S/ 247.27 (Doscientos cuarenta y siete con 27/100 soles) del pago de la Orden de Compra N°0248-2023.

ARTICULO SEGUNDO – DISPONER, que el responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Canas, realice la **RETENCIÓN** de S/ 247.27 (Doscientos cuarenta y siete con 27/100) al contratista **BECERRA BOHORQUES ANALI**, monto que deberá deducirse del pago final que se realice al contratista, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DAR CUENTA, a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Canas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades correspondiente, así como al contratista **BECERRA BOHORQUES ANALI**, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Yanaoca, 03 de julio del 2023.

CARTA N° 005-2023-MPC-GM-SGAF-VRHA

SEÑOR :

Anali Becerra Bohorquez.

CORREO: analiboborques@gmail.com

ASUNTO : COMUNICO APLICACIÓN DE PENALIDAD

REFERENCIA : RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 088-2023-SGAF-GM-MPC

De mi mayor consideración:

Previo un cordial saludo, tengo a bien dirigirme a usted en merito al documento de la referencia para notificarle con la Resolución Sub Gerencial N° 088-2023-SGAF-GM-MPC de fecha 13 de junio del 2023, mediante por el cual se RESUELVE: La aplicación al contratista, Sr. Becerra Bohorquez, Anali, la PENALIDAD por (01) días calendarios, por mora (retraso) injustificado en la ejecución de la presentación del servicio, al haber incumplido sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra – guía de internamiento N° 0248-2023, adquisición de carpintería metálica para el proyecto denominado " Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sector de Carahuaña, comunidad de Hampatura del distrito de Yanaoca – Canas – Cusco",. Por el monto de S/. 247.00 (Doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles), del pago de la orden de servicio N° 0248-2023,

Anexo:

- Resolución Sub Gerencial N° 088-2023-SGAF-GM-MPC

Es cuanto comunico a usted para fines correspondientes, sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° AT 03-2023

SE COMUNICA APLICACION DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC

1 mensaje

Municipalidad Provincial de Canas <contacto@municanas.gob.pe>
Para: analiboborques@gmail.com

3 de julio de 2023, 11:28

SE COMUNICA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC.



ARNALDO WILBER BENAVENTE SILVA
UNIDAD DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
Plaza de Armas S/N Yanaoca, Cusco - Peru
contacto@municanas.gob.pe

 **doc01403720230703111934.pdf**
1567K

Fwd: SE COMUNICA APLICACION DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC

1 mensaje

Municipalidad Provincial de Canas <contacto@municanas.gob.pe>
Para: "analibohorques@gmail.com" <analibohorques@gmail.com>

14 de julio de 2023, 15:35

----- Forwarded message -----

De: **Municipalidad Provincial de Canas** <contacto@municanas.gob.pe>

Date: lun, 3 jul 2023 a la(s) 11:26

Subject: SE COMUNICA APLICACION DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC

To: <analibohorques@gmail.com>

SE COMUNICA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC.



ARNALDO WILBER BENAVENTE SILVA
UNIDAD DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
Plaza de Armas S/N Yanaoca, Cusco - Peru
contacto@municanas.gob.pe

 **doc01403720230703111934.pdf**
1567K



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



OPINION LEGAL N°212 - 2023-OAL-MPC.

A : **CPC. LIZANDRO MUÑIZ MONTALVO**
Gerente Municipal de la MPG

DE : **Abog. DAVID ORTEGA FERNANDEZ**
Oficina de Asesoría Legal de la MPC (e)

ASUNTO : Opinión Legal sobre cálculo de penalidades
REFERENCIA : Informe N° 348-2023-EMC-UA/SGAR/MPC/C

FECHA : Yanaoca, 07 de junio del 2023



Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a través del cual se solicitó cálculo de penalidades. Al respecto, se emite la opinión legal siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el documento de la referencia el CPC Efrain Mamani Carbajal en calidad de responsable de abastecimiento-Logística solicita opinión legal para la aplicación de penalidades por el requerimiento de carpintería metálica afecto a la meta 073 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para el riego en el sector de Carahuaña de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca-Canas-Cusco". Al respecto se emite la opinión legal siguiente:

- 1.1. Que se tiene el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para el riego en el sector de Carahuaña de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca-Canas-Cusco". Con meta 073, en cuyo resumen analítico presupuesto costo directo se requiere tapa metálica de 0.40x0.40m. Tapa metálica de 0.60x0.60x1/8. Tapa metálica de 0.30x0.25x1/8, Rejilla de fierro corrugado para captación compuerta metálica de tipo zaje B-0.50M
- 1.2. Se tiene hoja de requerimiento de bienes N°. 013-0165, de fecha 27 de marzo del 2023, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para el riego en el sector de Carahuaña de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca-Canas-Cusco". Por el área usuaria residente de la obra Ing, Edgar Condori Cancapa, adjuntando al presente las especificaciones técnicas del TDR, para la adquisición de carpintería metálica.
- 1.3. Que, mediante solicitud de cotización N° 0645, realizada en fecha 12 de abril del 2023, a los proveedores Sonia Quispe Champi, Ronald Fernández Soto y Anali Becerra Bohorques, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para el riego en el sector de Carahuaña de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca-Canas-Cusco".
- 1.4. Se tiene el cuadro comparativo de cotizaciones de acta de buena pro N°. 571 de fecha 19 de abril del 2023 para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para el riego en el sector de Carahuaña de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca-Canas-Cusco". Sonde se adjudica la buena pro, por ofrecer el mejor precio y cumplir con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas a ANALI BECERRA BOHORQUES, con dirección en la Av. 3 de Mayo Sicuani, con un plazo de entrega de 6 días, por la suma de S/. 5,934.40 son cinco mil novecientos treinta y cuatro con 40/100 soles.
- 1.5. La unidad de Abastecimiento CPC Efrain Mamani Carbajal, solicita la certificación presupuestal donde se otorga la certificación N°. 0571, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización CPC Reinaldo Alfredo Apaza Chalco, con costo de construcción por administración directa, por la suma de S/ 5,934.40 son cinco mil novecientos treinta y cuatro con 40/100 soles, certificado de crédito presupuestario Nota N°. 000000690 de fecha 24 de abril del 2023.
- 1.6. Se tiene la orden de Compra y Guía de Internamiento N°. 0248 de fecha 25 de abril del 2023, Lugar de entrega almacén central solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, para el proyecto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para el riego en el sector de Carhuaña de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca-Canas-Cusco". Señora Becerra Bohorques Anali

- 1.7. Se tiene informe N°. 043-2023-MPC/ABAST/UAL/CZC. de fecha 3 de mayo del 2023, Emitido por el GPC. Efrain Mamani Carbajal en calidad de jefe de abastecimiento, en cuyo asunto comunica sobre el retraso en la entrega de materiales de la orden de compra N°. 0248, por parte de la señora proveedora ANALI BECERRA BOHORQUES, donde se tiene 01 de día de retraso la cual no fue atendida en los plazos establecidos según orden de compra el proveedor hizo la entrega de los materiales en fecha 03 de mayo del 2023 consumándose un día de atraso.
- 1.8. Se tiene el informe N°. 025-FCC-RD-SIOP-MPC-2023 de fecha 05 de mayo del 2023, de parte del Ing. Edgar Condon Cancapac, residente de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para el riego en el sector de Carhuaña de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca-Canas-Cusco". Con asunto conformidad de adquisición de carpintería metálica, en vista que cumple con las especificaciones técnicas la entrega se realizó con un día de atraso.

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

- 2.1. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto.
- 2.2. Se tiene el cuadro comparativo de cotizaciones de acta de buena pro N°. 571 de fecha 19 de abril del 2023 para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para el riego en el sector de Carhuaña de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca-Canas-Cusco". Sonde se adjudica la buena pro por ofrecer el mejor precio y cumplir con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas a ANALI BECERRA BOHORQUES, con dirección en la Av. 3 de Mayo Sicuani, con un plazo de entrega de 6 días, por la suma de S/ 5,934.40 sin cinco mil novecientos treinta y cuatro con 40/100 soles.
- 2.3. Por consiguiente, de acuerdo a la base normativa citada, y de acuerdo a los informes referidos precedentemente, la solicitud de aplicación de penalidades, sobre aplicación de penalidades para compras menores de 9UIT, se encuentran establecidas en la Directiva N° 002-2022-SGAF-GM-MPC-CANAS-CUSCO se encuentran regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por lo tanto Artículo 162 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días Donde F tiene los siguientes valores:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías. F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse. 162.4. Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
- 2.4. En este caso se está aplicando 0.10X5,934.40 costo de la ficha técnica sobre 0.40 X 6 días plazo donde la penalidad diaria es de S/. 247.27 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES POR DIA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RETRASO INJUSTIFICADO; QUE SON 1 DIA; ASCIENDE A LA PENALIDAD TOTAL DE S/. 247.27
DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES

OPINION:

- 3.1 Estando a lo expuesto, y conforme a lo solicitado, la **OFICINA DE ASESORIA LEGAL**, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la aplicación de la penalidad al proveedor Señora; ANALI BECERRA BOHORQUES que ASCIENDE A LA PENALIDAD TOTAL DE S/ 247.27 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES Por un día de atraso.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Se emita la resolución correspondiente por órgano competente.
- 4.2. Se notifique y comunique al proveedor sobre la penalidad.
- 4.3. Se comunique al área correspondiente para el cobro de la penalidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas

Nº 17. Se devuelven los antecedentes en trescientos sesenta y uno (361) folios.

Atentamente;

DAVID ORTEGA FERNANDEZ
ABOGADO
CAC. 5101



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Yanaoca, 03 de julio del 2023.

CARTA N° 005-2023-MPC-GM-SGAF-VRHA

SEÑOR :

Anali Becerra Bohorquez.

CORREO: analibohorques@gmail.com

ASUNTO : COMUNICO APLICACIÓN DE PENALIDAD

REFERENCIA : RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 088-2023-SGAF-GM-MPC



De mi mayor consideración:

Previo un cordial saludo, tengo a bien dirigirme a usted en merito al documento de la referencia para notificarle con la Resolución Sub Gerencial N° 088-2023-SGAF-GM-MPC de fecha 13 de junio del 2023, mediante por el cual se RESUELVE: La aplicación al contratista, Sr. Becerra Bohorquez, Anali, la PENALIDAD por (01) días calendarios, por mora (retraso) injustificado en la ejecución de la presentación del servicio, al haber incumplido sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra – guía de internamiento N° 0248-2023, adquisición de carpintería metálica para el proyecto denominado “ Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sector de Carahuaña, comunidad de Hampatura del distrito de Yanaoca – Canas – Cusco”,. Por el monto de S/. 247.00 (Doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles), del pago de la orden de servicio N° 0248-2023,

Anexo:

- Resolución Sub Gerencial N° 088-2023-SGAF-GM-MPC

Es cuanto comunico a usted para fines correspondientes, sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



C.P.C. Victor Raul Huayllani Arones
MAY 03-3240
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



municipalidad provincial de canas <mprovincialdecanas@gmail.com>

Fwd: SE COMUNICA APLICACION DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC

1 mensaje

Municipalidad Provincial de Canas <contacto@municanas.gob.pe>
Para: "analibohorques@gmail.com" <analibohorques@gmail.com>

14 de julio de 2023, 15:35

----- Forwarded message -----

De: **Municipalidad Provincial de Canas** <contacto@municanas.gob.pe>

Date: lun, 3 jul 2023 a la(s) 11:26

Subject: SE COMUNICA APLICACION DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC

To: <analibohorques@gmail.com>

SE COMUNICA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC.

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CANAS****SUB GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y
FINAZAS****UNIDAD DE
INFORMATICA Y
ESTADISTICA**

ARNALDO WILBER BENAVENTE SILVA
UNIDAD DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
Plaza de Armas S/N Yanaoca, Cusco - Peru
contacto@municanas.gob.pe



doc01403720230703111934.pdf
1567K



municipalidad provincial de canas <mprovincialdecanas@gmail.com>

SE COMUNICA APLICACION DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC

1 mensaje

Municipalidad Provincial de Canas <contacto@municanas.gob.pe>

3 de julio de 2023, 11:26

Para: analiboborques@gmail.com

SE COMUNICA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA MPC.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CANAS

SUB GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y
FINAZAS

UNIDAD DE
INFORMATICA Y
ESTADISTICA

ARNALDO WILBER BENAVENTE SILVA
UNIDAD DE INFORMATICA Y ESTADISTICA

Plaza de Armas S/N Yanaoca, Cusco - Peru

contacto@municanas.gob.pe



doc01403720230703111934.pdf

1567K